



1700-45

AUTO N° 962

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 10 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S. CON NIT° N° 901.765.748-1”

Que mediante radicado R202569004882 la empresa AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S. con Nit. No. 901.765.748-1, representada por el señor BENITO HERNAN ATAN DIAZ, identificado con cédula de extranjería No. 6936792 solicita permiso de Ocupación de Cauce para la Construcción y operación de un muelle flotante en el municipio de Santa Barbara de Pinto, y aporta como soporte de esta petición la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud de Ocupación de Cauce radicado en Vital con No. 4900901765748125003
- Formato de Liquidación por concepto de evaluación diligenciado
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado
- Plano Topografía y Batimetría
- Programa de Gestión Ambiental Embarcadero Santa Barbara de Pinto
- Memoria descriptiva
- Informe Geotécnico proyecto Muelle Flotante
- Memoria de Cálculo y Diseño del Sistema de Anclaje para el Embarcadero AMA WATERWAYS Santa Bárbara de Pinto
- Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación del río Brazo de Mompós

Que a través de oficio E2025625003457 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y el día 8 de julio de 2025 la oficina de Tesorería emite el recibo de caja del valor cancelado por el usuario, con lo cual se legaliza el pago efectuado.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado se procederá a ordenar el inicio del trámite y se ordenará la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 6554 y se realizará la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 “Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, establece que quien pretenda construir



1700-45

AUTO N° 962

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 10 DE 2025.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S. CON NIT° N° 901.765.748-1”

obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1., señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de Ocupación de Cauce, presentado por la empresa AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S. con Nit. No. 901.765.748-1, representada por el señor BENITO HERNAN ATAN DIAZ, identificado con cédula de extranjería No. 6936792 para la Construcción y operación de un muelle flotante en el municipio de Santa Barbara de Pinto, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

SEGUNDO: Remítase el expediente 6554 al Ingeniero RAMON PINEDA, adscrito al Grupo de Ciénaga Grande, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

TERCERO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal y/o a su apoderado o quien haga sus veces.



1700-45

AUTO N° 962

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 10 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S. CON NIT° N° 901.765.748-1"

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados- Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Expediente No.6554

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 962 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mar 22/07/2025 10:30

Para amacrafted@gmail.com <amacrafted@gmail.com>

 1 archivo adjunto (667 KB)

Auto N° 962 de 2025.pdf;

Señor@

BENITO HERNAN ATAN DIAZ

Representante Legal

AMACRAFTED RIVER SERVICES S.A.S.

Ref.: **Notificación Auto N° 962** de fecha 10/07/2025. Expediente: 6554.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de Ocupación de Cauce", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202569004882 de fecha 09/06/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co